

|                                                                                   |                                                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                        | Página 1 de 31     |

| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b> |                                             |
|------------------------------------|---------------------------------------------|
|                                    | Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>    | Secretaría de Obras Públicas y Planeación   |
| <b>FECHA</b>                       | Agosto de 2026                              |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”.

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que “al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

De conformidad, con las disposiciones normativas y legales contenidas en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1579 de 2012, la instrucción Administrativa No. 3 de 2015, modificada por la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro que contemplan la transformación jurídica de bienes baldíos urbanos para que alcancen la condición de bienes fiscales titulables, el municipio de Pisba Boyacá, tiene la propiedad de bienes fiscales titulables ubicados en el casco urbano, por lo que es viable realizar la cesión a título gratuito o enajenación directa para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos legales enunciado en la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el decreto 149 de 2020, y la ley 2044 de 2020 reglamentada por el decreto 523 de 2021, y de esta manera obtengan el derecho real de dominio sobre el predio, cabe recalcar que la titulación contemplada en las disposiciones normativas mencionadas anteriormente, no procederá en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación o de infraestructura vial, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental y las demás áreas previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que el proceso a seguir para realizar las cesiones a título gratuito o la anegación de dominio de bienes fiscales se encuentra contemplado en el Artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el Artículo 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, y la ley 2044 de 2020 reglamentada por el Decreto 523 de 2021.

Que según el Decreto Reglamentario No. 149 de 2020 de los Artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal o su delegado de las entidades publicas de orden territorial, deberán estar facultados para la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades, cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales ocupados ilegalmente, facultad que otorga el Honorable Concejo Municipal por ser el órgano competente para hacerlo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la ley y los derechos reglamentarios, se hace necesario resolver solicitudes hechas por ocupantes de bienes fiscales que cumplan con la normatividad antes precitada de conformidad con lo contemplado en el ordenamiento jurídico a fin de sanear la propiedad y consolida el Municipio de Pisba Boyacá, como un garante del Derecho de Dominio.

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 2 de 31     |

Debe tenerse en cuenta que la norma colombiana a lo largo de la Historia, ha venido desarrollando el régimen especial de baldíos, para los efectos se creo el Régimen General de Titulación de baldíos previstos por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, reglamentado por la Resolución 740 de 2017, basados principalmente en cumplimiento del Artículo 64 de la Constitución Política, que manifiesta el deber del Estado de promover del acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa con el fin de mejorar su ingreso y calidad de vida. Así mismo el Decreto 2363 de 2015 creo la Agencia Nacional de Tierras y por expresa disposición su competencia esta encaminada a los predios ubicados en el área rural. Si bien los avances en este sentido constituyen un instrumento idóneo para la titulación de baldíos, también es cierto que se han enfocado única y exclusivamente en inmuebles baldíos ubicados en zonas rurales, señalando que si se trata de bienes urbanos la competencia para resolver el tema esta en cabeza de los jueces de la República o la administración municipal correspondiente.

La Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, en su Artículo 375, describe las reglas para implementar la declaración judicial de pertenencia y señala que *“ la declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público. El Juez rechazara de plano la demanda o declarara la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión o declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público”* En este sentido la norma es clara en indicar que los bienes baldíos, cualquiera que fuese su ubicación, no son objeto de declaración de pertenencia. En ese mismo sentido la Honorable Corte Constitucional se ha Pronunciado en sede de sentencia de Acción de Tutela con la nomenclatura T-488 del año 2014 advierte que *“los procesos de pertenencia diseñados para tramitar la prescripción adquisitiva de predios privados no son la vía para acceder al dominio de los bienes baldíos”* .

El fenómeno ha derivado en la exclusión de vías de formalización de la propiedad de los predios de la naturaleza baldíos urbanos, pues los hogares se encuentran frustradas sus intenciones de sanear la propiedad ubicadas en las zonas urbanas y carentes de antecedentes registrales, ya que tanto la Agencia Nacional de Tierras como la jurisdicción ordinaria en cabeza del Juez correspondiente, rechazan las pretensiones de plano y a menos de que el municipio correspondiente haya adoptado un proceso para titular bienes fiscales bien sea a título gratuito o enajenación de dominio, carecen de cualquier otra vía para que les sea reconocida la propiedad del inmueble que han venido ocupando.

Vale la pena señalar que este esquema de formalización de propiedad, representa para el Municipio desarrollo de una cultura de trabajo interinstitucional coordinado, que le asegura metodologías de gestión optimas para el diseño y desarrollo de proyectos que redunden en el robustecimiento de las rentas y mejoramiento de la economía local. De otro lado, se busca vincular la población en varias de las actividades que generen sentido de solidaridad, participación y compromiso en aquellos proyectos emprendidos por la administración, que comprenden bienestar t una mejor calidad de vida de la comunidad, todo esto en cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social y Democrático de Derechos Consagrado en el Artículo 2 de la Constitución Política.

Las Entidades territoriales, incluyendo el Municipio de Pisba Boyacá, tiene una gran cantidad de bienes sobre los cuales ejercen ocupación y administración pero no cuentan con la titularidad completa sobre los mismos, es decir, no cuentan con folio de matricula inmobiliario asignado en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (circunstancia que determina la presunción de bien baldío) y en consecuencia carecen de un título de dominio, suceso que entre otras cosas impide desarrollar en debida forma programas y proyectos sobre los respectivos inmuebles.

Actualmente el municipio de Pisba presenta la necesidad de contratar la presente prestación de servicios profesionales para realizar el proceso de legalización y obtención de títulos de bienes, a continuación se relaciona los predios objeto de la titulación:

|                                                                                   |                                                 |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                 |  | Página 3 de 31     |

Tabla 1. Identificación Predios

| MUNICIPIO | NUMERO PREDIAL                         | NOMBRE                               | LOCALIZACIÓN                                                                         | C.C. | NUMERO      | DIRECCIÓN   | MATRICULA INMOBILIARIA |
|-----------|----------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------|-------------|-------------|------------------------|
| PISBA     | 1555001000<br>0000005001<br>1000000000 | JOSE OTONIEL<br>PIDACHE<br>ESTUPINAN |   | C    | 11172<br>04 | K 5 3<br>05 | NO                     |
| PISBA     | 1555001000<br>0000005000<br>6000000000 | LUIS ALBERTO<br>CALDERON<br>GOMEZ    |  | C    | 93987<br>19 | K 5 1<br>65 | NO                     |

|                                                                                   |                                                 |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                 |  | Página 4 de 31     |

|           |                                        |                                |                                                                                      |   |              |             |    |
|-----------|----------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|-------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000005000<br>4000000000 | MARIA RITA<br>TABACO<br>TABACO |   | C | 23932<br>153 | K 5 1<br>41 | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000005000<br>3000000000 | MARCELIANO<br>TABACO<br>TABACO |  | C | 41438<br>81  | K 5 1<br>35 | NO |

|                                                                                   |                                                 |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                | Código: CO-FR-01                     |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Versión: 2                           |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                | Fecha: Abril/ 2026<br>Página 5 de 31 |

|           |                                        |                                 |                                                                                      |   |             |             |    |
|-----------|----------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|-------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000005001<br>0000000000 | JOSE ELADIO<br>TABACO<br>TABACO |   | C | 11172<br>79 | K 5 1<br>21 | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000005000<br>2000000000 | JOSE<br>EDILBERTO<br>ESTUPINAN  |  | C | 11172<br>41 | K 5 1<br>11 | NO |



|                                                                                   |                                                 |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                 |  | Página 7 de 31     |

|           |                                        |                                    |                                                                                     |   |              |             |    |
|-----------|----------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|-------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000004000<br>9000000000 | CARLOS LEON<br>TABACO              |   | C | 11169<br>29  | K 5 1<br>60 | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000004001<br>0000000000 | ANA IRENI<br>PIDIACHE<br>ESTUPINAN |  | C | 23932<br>474 | K 5 1<br>68 | NO |



|                                                                                   |                                                 |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                 |  | Página 9 de 31     |

|           |                                        |                                      |                                                                                     |   |              |                                   |    |
|-----------|----------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|-----------------------------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000007000<br>3000000000 | RITA MARIA<br>SUAREZ<br>GOYENECHÉ    |   | C | 33590<br>041 | K 5 3<br>36                       | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006001<br>3000000000 | MARIA MERY<br>MALDONADO<br>MALDONADO |  | C | 23932<br>502 | C 3 2A<br>47 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |

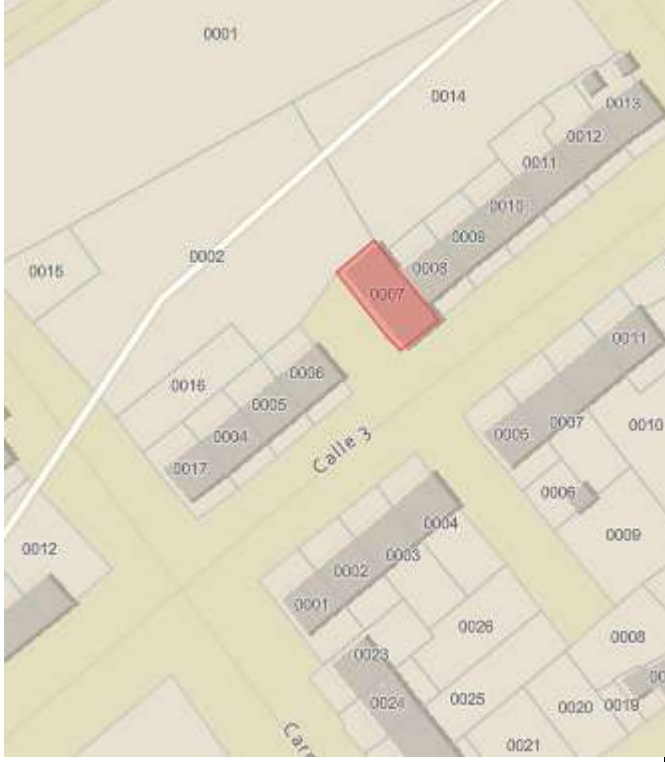
|                                                                                   |                                                        |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                        |  | Página 10 de 31    |

|           |                                        |                                      |                                                                                     |   |              |                                   |    |
|-----------|----------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|-----------------------------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006001<br>2000000000 | MARIA NELY<br>MALDONADO<br>MALDONADO |   | C | 23932<br>281 | C 3 2A<br>41 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006001<br>1000000000 | ANA DE DIOS<br>MALDONADO<br>MADONADO |  | C | 23932<br>352 | C 3 2A<br>33 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |

|                                                                                   |                                                        |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                        |  | Página 11 de 31    |

|           |                                        |                                        |                                                                                      |   |              |                                   |    |
|-----------|----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|-----------------------------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006001<br>0000000000 | EDWIN<br>HENRRY<br>CALDERON<br>GOMEZ   |    | C | 74377<br>903 | C 3 2A<br>25 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006000<br>9000000000 | REINA<br>BERTILDE<br>ACOSTA<br>ALARCON |  | C | 23676<br>070 | C 3 2A<br>17 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |

|                                                                                   |                                                 |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                 |  | Página 12 de 31    |

|           |                                        |                                       |                                                                                     |   |                |                                   |    |
|-----------|----------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------|-----------------------------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006000<br>8000000000 | MARTHA<br>JANETH<br>GOYENECHÉ<br>LUNA |   | C | 10575<br>75243 | C 3 2A<br>11 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006000<br>7000000000 | JAIRO MARIA<br>MALDONADO<br>MALDONADO |  | C | 11173<br>94    | C 3 2A<br>03 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |

|                                                                                   |                                                 |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                | Código: CO-FR-01                      |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Versión: 2                            |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                | Fecha: Abril/ 2026<br>Página 13 de 31 |

|           |                                        |                              |                                                                                      |   |                |                                  |    |
|-----------|----------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---|----------------|----------------------------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006000<br>6000000000 | DEICY MILLAN<br>GOMEZ        |   | C | 10564<br>36072 | C 3 2<br>27 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006000<br>5000000000 | ROSALBA<br>SANDOVAL<br>GOMEZ |  | C | 23932<br>532   | C 3 2<br>19 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |

|                                                                                   |                                                 |  |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                |  | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  | Versión: 2         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                |  | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                 |  | Página 14 de 31    |

|           |                                        |                               |                                                                                     |   |              |                                  |    |
|-----------|----------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---|--------------|----------------------------------|----|
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006000<br>4000000000 | ANA DORELY<br>TABACO<br>SOCHA |   | C | 47438<br>124 | C 3 2<br>11 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |
| PISB<br>A | 1555001000<br>0000006001<br>7000000000 | CLODOMIRO<br>LEON RUIZ        |  | C | 11173<br>29  | C 3 2<br>03 Ur<br>RAFA<br>EL IZA | NO |

Fuente: IGAC.

Que en la Administración Municipal de Pisba, no cuenta dentro de su planta de personal, para cumplir con el objetivo de la formalización de baldíos urbanos, por lo tanto el Municipio de Pisba Boyacá, con base en los Artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 4 LITERAL h, de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica suficiente idoneidad y experiencia en el sector de la administración pública, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMALIZACIÓN DE BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ”**

Lo anterior, en virtud a que es necesario de contar con un profesional del derecho con experiencia en derecho administrativo y/o saneamiento de bienes fiscales para adelantar el proceso de transformación jurídica de dichos predios



|                                                                                  |                                                 |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Versión: 2         |
|                                                                                  | ESTUDIOS PREVIOS                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                 | Página 16 de 31    |

**BOYACÁ.**”, se debe entender como aquellos contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en virtud de los cuales un tercero, persona natural o jurídica, pone sus conocimientos al servicio de la entidad, en aras de cumplir con las obligaciones establecidas y con las finalidades de la entidad.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

1. Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

*“La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos”:*

(...)

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

(...).”

2. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, **no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

(...)”

Como valor histórico de este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales, se analizan de objetos similares, así mismo, se analizaron históricamente contratos celebrados por la entidad y por otras entidades territoriales con características similares.

| CONTRATO        | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ENTIDAD CONTRATANTE        | VALOR MENSUAL APROXIMADO (\$) | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| MP-CD-047-2022  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS MEDIANTE LA TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES O MEDIANTE EL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN A LA LUZ DEL PROCESO JUDICIAL REGLADO EN LA LEY 1561 DE 2012 | MUNICIPIO DE PISBA         | \$2.860.000,00                | \$17.160.000,00          |
| CD-033-2025     | SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMALIZACIÓN, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LOS PREDIOS MUNICIPALES EN APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CUBARÁ, BOYACÁ                                                                                                                                                                                                  | MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA | \$4.600.000,00                | \$27.600.000,00          |
| CPS-MQ-056-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADA, PARA EL SANEAMIENTO Y/O TITULACIÓN DE PREDIOS EN                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MUNICIPIO DE QUIPAMA       | \$5.000.000,00                | \$40.000.000,00          |

|                                                                                   |                                                        |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01                      |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2                            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026<br>Página 17 de 31 |

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                |                          |                |                 |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------|
|                  | POSESIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA                                                                                                                                                                |                          |                |                 |
| CPS-052-2022     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SANEAR A TODO COSTO LA FALSA TRADICIÓN Y/O TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANGRADE - BOYACÁ                                           | MUNICIPIO DE LABRANGRADE | \$5.000.000,00 | \$55.000.000,00 |
| MCP-PSP-036-2025 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PÚBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ | MUNICIPIO DE PISBA       | \$8.000.000,00 | \$40.000.000,00 |

Las condiciones de los Procesos de Contratación para prestación de servicios profesionales que ha adelantado la Entidad Estatal en el pasado para contratar ese tipo de servicios, resultan similares si se tiene en cuenta el cambio de vigencia, no obstante, se tiene en cuenta para determinar el valor mensual del contrato la necesidad actual de la Entidad.

## 2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato a suscribir se determinó en **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000,00)**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad contractual, las contrataciones anteriores, el perfil académico y/o profesional y la experiencia, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, relacionados con el objeto del contrato.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

| DETALLE      | % AÑO 2026 |
|--------------|------------|
| ADULTO MAYOR | 4%         |
| PRO-CULTURA  | 2%         |
| RETEICA      | 1%         |

## 2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP No. **202606058** del 25/06/2026, con código presupuestal Nro. 2320202008-15-124303-01-4001001 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Legalización de Predios - FTE: SGP-PROPOSITO GENERALPROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso a soluciones de vivienda - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios.

## 3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 18 de 31    |

que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado, y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores específicas, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

#### **4. CONDICIONES DEL CONTRATO**

##### **4.1 OBJETO:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMALIZACIÓN DE BALDÍOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ.**

##### **4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

|                                                                                   |                                                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                        | Página 19 de 31    |

|          | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                                          |
|----------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| GRUPO    | F      | SERVICIOS                                                                            |
| SEGMENTO | 80     | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| FAMILIA  | 11     | Servicios de Recursos Humanos                                                        |
| CLASES   | 16     | Servicios de personal temporal                                                       |
| PRODUCTO | 07     | Necesidades de dotación de personal jurídico temporal                                |

## 4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### 4.3.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

Persona natural que demuestre idoneidad en la prestación del servicio de la siguiente manera:

### 4.3.2 PERFIL ACADÉMICO:

Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural con nivel académico como profesional en Derecho con posgrado, con experiencia general mínima de 5 años contados a partir del título profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en el incumplimiento de contratos con el Estado.

### 4.3.3 EXPERIENCIA:

El Contratista acreditará la experiencia específica mediante la presentación de tres (03) contratos o certificaciones celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea o esté relacionado con actividades de derecho administrativo o titularidad de bienes baldíos.

De igual manera el posible contratista deberá Certificar la inscripción dentro del RUT y/o certificado de existencia y representación legal de actividad económica referente a actividades relacionadas o afines según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

### 4.3.4 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR LAS PERSONAS NATURALES:

1. Formato de hoja de vida única DAFP
2. Formato Declaración de Bienes DAFP
3. Registro único tributario – RUT
4. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes
5. Certificado de antecedentes fiscales vigentes
6. Certificado de antecedentes judiciales vigentes
7. Certificado de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y convivencia
8. Fotocopia de la cedula.
9. Fotocopia de la Libreta Militar (Cuando Aplique)
10. Hoja de vida formato único función pública con los soportes legales
11. Certificado de afiliación a entidad promotora de salud y una entidad administradora de fondo de pensiones y ARL.
12. Tarjeta Profesional y antecedentes de la profesión (Cuando Aplique)
13. Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 20 de 31    |

14. Paz y salvo municipal
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
16. Certificado médico de ingreso.

#### 4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE DÍAS** (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio).

#### 4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Se entiende como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Pisba.

#### 4.6 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

Mediante el pago de actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, y un pago 10% al cumplimiento del objeto contractual previa suscripción de las Actas de Entrega y Recibo y Liquidación del mismo, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del Contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro e informe del contratista, adjuntando la certificación o constancia que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.

#### 4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeación y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

### 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 5.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS).

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

#### **FASE 1. Transformación de los predios a bienes fiscales del municipio**

1. Identificación jurídica y técnica de los predios objeto del proceso.

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 21 de 31    |

2. Gestión ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la solicitud y revisión de la información catastral de cada predio.
3. Estudio de títulos de cada inmueble, con el fin de verificar la ausencia de folio de matrícula inmobiliaria y confirmar la presunción de bien baldío urbano.
4. Solicitud ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de la carencia de identidad registral de cada predio.
5. Elaboración de los planos prediales de los inmuebles.
6. Solicitud ante la Dirección de Ordenamiento Territorial (Secretaría de Obras Públicas y Planeación) del concepto de uso del suelo (CUS) y del certificado de riesgos y amenazas por fenómenos naturales de cada predio.
7. Verificación de la condición de baldío urbano de cada predio, confirmando que no se trate de bienes de uso público, bienes destinados a fines institucionales de salud o educación, infraestructura vial, zonas insalubres de riesgo o de conservación ambiental, conforme a los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997 y al Esquema de Ordenamiento Territorial.
8. Elaboración de los conceptos técnicos y jurídicos de cada predio.
9. Conformación de los expedientes técnicos y jurídicos.
10. Proyección y expedición del acto administrativo de carácter general mediante el cual se declara la condición de bien baldío urbano de los predios identificados, y su correspondiente publicación.
11. Registro del acto administrativo de declaratoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
12. Proyección y expedición de las resoluciones de transformación de los predios a bienes fiscales o bienes fiscales titulables del municipio.

**Producto:**

13. predios transformados jurídicamente en bienes fiscales o bienes fiscales titulables del municipio.
14. Expedientes técnicos y jurídicos.
15. Actos administrativos de declaratoria e incorporación, debidamente publicados y registrados ante la ORIP.

**FASE 2. Adjudicación de predios a título gratuito a los ocupantes**

1. Estudio jurídico definitivo de cada predio ya transformado en bien fiscal tituable.
2. Identificación y verificación de los ocupantes actuales de cada predio.
3. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 1955 de 2019 (reglamentada por el Decreto 149 de 2020) y en la Ley 2044 de 2020 (reglamentada por el Decreto 523 de 2021) para acceder a la cesión a título gratuito.
4. Socialización del proceso con los beneficiarios.
5. Trámite de la autorización correspondiente ante el Honorable Concejo Municipal para la cesión a título gratuito de los bienes fiscales, conforme al Decreto 149 de 2020.
6. Elaboración de los actos administrativos correspondientes.
7. Proyección y expedición de las resoluciones de adjudicación a título gratuito.
8. Protocolización de las resoluciones de adjudicación.
9. Registro de los títulos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
10. Entrega material de los títulos a los beneficiarios.
11. Elaboración del informe final del proyecto.

**Producto:**

12. Predios adjudicados a título gratuito.

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 22 de 31    |

13. Resoluciones de adjudicación.
14. Títulos registrados ante la ORIP.
15. Informe final del proyecto.

## **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato, garantizando la calidad de los bienes y servicios contratados.
- 2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 5) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor.
- 6) Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contractual, el cual, deberá ser cargado junto con sus soportes a la plataforma SECOP II.
- 7) Aplicar los principios y valores establecidos en el código de ética y el manual de atención al ciudadano del municipio.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- 9) Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de las actividades, procesos, respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
- 10) En caso de manejar cuentas institucionales en aplicaciones, plataformas o en general cualquier tipo de acceso a cualquier herramienta para el cumplimiento de sus obligaciones, para cada cuenta deberá informar al supervisor si se ha generado cambio en el usuario o contraseña de acceso y suministrar la información necesaria para garantizar la continuidad del ingreso.
- 11) Si el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato y facilitar la coordinación de las actividades, se realiza la creación de grupos de comunicación digital y/o de WhatsApp, se deberá garantizar la participación en el mismo del supervisor y de la Alcaldesa.
- 12) El Contratista será responsable, civil y solidariamente, frente a la Administración y ante terceros, por todos los daños y perjuicios, incluidos los materiales, financieros, reputacionales y cualquier otro que se derive de sus actos u omisiones, culposos o dolosos, en el ejercicio de las actividades objeto del presente contrato.
- 13) El contratista es responsable de gestionar sus propios recursos, incluyendo herramientas y personal. Además, es responsable de adquirir y mantener las herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo de manera eficiente.

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 23 de 31    |

- 14) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 15) El contratista deberá presentarse en todo momento manteniendo una adecuada presentación personal, vistiendo de forma adecuada respecto de las actividades que desarrolla, así como portando los elementos de protección personal requeridos para garantizar su seguridad e integridad física, de igual manera, deberá contar como los medios de comunicación idóneos y necesarios para mantener una adecuada coordinación y colaboración entre las partes durante la ejecución del contrato.
- 16) Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello.
- 17) El Contratista se compromete a realizar interacciones en las redes sociales oficiales del Municipio (Facebook, Instagram y Twitter) con el objetivo de aumentar el engagement, mejorar la imagen institucional y difundir información relevante para la comunidad. Estas deberán realizarse de manera moderada en su contenido con el fin de garantizar un ambiente respetuoso y positivo, sin violar derechos fundamentales como la libertad de expresión y la privacidad.
- 18) El contratista se compromete a colaborar activamente en las actividades organizadas por la Administración Municipal, brindando el apoyo necesario para su buen desarrollo, así como a realizar visitas continuas de la página institucional con el objetivo de coadyubar a la difusión de la información relevante allí publicada y evitar la promulgación de información falsa o errónea relacionada con la entidad que circule en las redes sociales o en la comunidad.
- 19) El Contratista se compromete a no consumir bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que altere las facultades mentales durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentarse a sus labores en condiciones físicas y mentales adecuadas para garantizar la seguridad y eficiencia en el desempeño de sus actividades.
- 20) El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante, de cualquier reclamación, demanda, pérdida, daño, costo o gasto, incluyendo honorarios legales, que surjan o estén relacionados con cualquier accidente, lesión, daño a la propiedad, o cualquier otro perjuicio causado a si mismo o a terceros como consecuencia de los actos u omisiones del Contratista, de su personal, o de cualquier otra persona que actúe bajo su dirección o control (cuando aplique), en el curso de la ejecución del presente contrato.
- 21) Cumplir con el cronograma de actividades que debe ser debidamente reportado de manera mensual y actualizado de forma diaria en el drive dispuesto para cumplir con dicha actividad (cinco (5) primeros días del mes).
- 22) Al finalizar la ejecución del contrato se debe presentar un informe final consolidado de la totalidad de las actividades ejecutadas.
- 23) Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor del contrato.

**Parágrafo:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, facultará a la Entidad a dar inicio de proceso sancionatorio de incumplimiento, dar por terminado unilateralmente el contrato y/o a declarar la caducidad del mismo (según corresponda), sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá para adelantar las demás actuaciones administrativas o legales que le asistan como consecuencia del incumplimiento.

### **5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

|                                                                                  |                                                 |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Versión: 2         |
|                                                                                  | ESTUDIOS PREVIOS                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                 | Página 24 de 31    |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### Modalidad: Contratación Directa

Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Que según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”

Que serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

### Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

|                                                                                   |                                                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                        | Página 25 de 31    |

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”[1].

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, “corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse.”

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas exclusivamente con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el ordenador del gasto y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad –art. 2.8.4.4.5. Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (último inciso art. 2.8.4.4.5. Decreto 1068 de 2015).

Con relación al alcance del contrato de prestación de servicios la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia del doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, 2 de diciembre de 2013, mediante sentencia de unificación [2] el 13 de octubre de 2013, concluyó lo siguiente:

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 26 de 31    |

“(…)

d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la referida sentencia indicó:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,[3]que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas[4].

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…).”

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

[1]Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

[2]SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA - Radicación: 110010326000201100039 00 (41719) - Actor: JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA- Demandado: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS- Acción: NULIDAD SIMPLE.

|                                                                                  |                                                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                  | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                        | Página 27 de 31    |

[3] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. “ (...) Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

[4] Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 “Evaluación del Riesgo.” Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...) la entidad realizó el análisis de la tipificación, estimación y asignación de riesgos que podrían afectar el equilibrio contractual del contrato, el cual se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo.

### RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

- Que la persona contratada no cumpla con las exigencias del cargo.
- El contratista no tenga la disponibilidad.
- Que el contratista no entregue al contratante los productos determinados.
- Que no cumpla con el objeto y con las especificaciones del contrato.

#### A) Probabilidad de Ocurrencia

| PROBABILIDAD | VALOR |
|--------------|-------|
| ALTA         | 3     |
| MEDIA        | 2     |
| BAJA         | 1     |

#### B) Impacto

| IMPACTO      | VALOR | DESCRIPCIÓN                                                                             |
|--------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Catastrófico | 20    | Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato |
| Moderado     | 10    | Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato   |
| Leve         | 5     | Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato  |

#### C) Matriz de Riesgos

| IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|

|                                                                                   |                                                        |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01                      |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2                            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026<br>Página 28 de 31 |

| Riesgo                                                                                                                                                                                                        | Probabilidad | Impacto | Contratista | Municipio |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-------------|-----------|
| Falta de dedicación al objeto contractual                                                                                                                                                                     | 1            | 10      | 100%        | 0%        |
| Incumplimiento en las obligaciones del contrato a celebrar                                                                                                                                                    | 2            | 5       | 100%        | 0%        |
| Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.                                                                                                                                     | 1            | 10      | 100%        | 0%        |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones contractuales.                                                                                                                                                      | 2            | 10      | 0%          | 100%      |
| Daños, pérdida y deterioro en los equipos y herramientas y maquinaria entregada por el Municipio para el desarrollo de las actividades contractuales, por omisión, descuido y responsabilidad del contratista | 1            | 5       | 100%        | 0%        |
| Financiamiento del contrato                                                                                                                                                                                   | 2            | 10      | 100%        | 0%        |
| Mora en el pago por parte del Estado                                                                                                                                                                          | 1            | 20      | 0%          | 100%      |
| Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja                                                                                                                                                             | 1            | 20      | 0%          | 100%      |

## 8. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN (Ley 2069 de 2020, Decretos 1860 de 2021 y 0287 de 2026)

En cumplimiento de los principios de democratización de la contratación pública y las medidas de acción afirmativa establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0287 de 2026, a continuación se realiza el análisis de procedencia para la incorporación de criterios diferenciales y condiciones especiales a favor de Mipymes, Empresas de Mujeres y Personas con Discapacidad, evaluando la viabilidad de su aplicación frente a la naturaleza *intuitu personae* del contrato (prestación de servicios profesionales con persona natural), la especificidad jurídica del objeto contractual, y el objeto mismo del proceso, con el fin de garantizar que cualquier medida adoptada sea proporcional y coherente con las realidades del territorio..

| MEDIDA AFIRMATIVA                           | MIPYMES                                                                                                                                                                                                                                          | EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES                                                                                                                                                                                                                          | PERSONAS CON DISCAPACIDAD (NATURALES O JURÍDICAS)                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN</b>           | <b>NO APLICA</b><br>(El presente proceso busca contratar a una persona natural, no a una persona jurídica).                                                                                                                                      | <b>NO APLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                           | <b>SÍ APLICA</b><br>(Verificado en el estudio del sector)                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES</b> | <b>NO APLICA</b><br>(solo para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía y concurso de méritos)                                                                                                       | <b>NO APLICA</b><br>(solo para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos)                                                                                                                                 | <b>NO APLICA</b><br>(solo para procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos)                                                                                                                                                          |
| <b>PUNTAJE ADICIONAL</b>                    | <b>NO APLICA</b><br>(El presente Proceso no otorga puntaje)<br><br>cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía. | <b>NO APLICA</b><br>(El presente Proceso no otorga puntaje)<br><br>Procedimientos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se asignará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos. | <b>NO APLICA</b><br>(El presente Proceso no otorga puntaje)<br><br>Procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, se asignará dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes. |

|                                                                                  |                                                 |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                  | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Versión: 2         |
|                                                                                  | ESTUDIOS PREVIOS                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                  |                                                 | Página 29 de 31    |

|                                     |                                                |           |                                                |
|-------------------------------------|------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------|
|                                     |                                                |           |                                                |
| DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS.      | NO SE APLICA<br>(Justificación a continuación) | NO APLICA | NO SE APLICA<br>(Justificación a continuación) |
| CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | NO APLICA                                      | NO APLICA | SÍ APLICA<br>(Justificación a continuación)    |

#### A) Justificación de No División en Lotes o Segmentos:

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluó la posibilidad de dividir el presente proceso de contratación en lotes o segmentos, determinando que dicha figura **NO APLICA** bajo las siguientes consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas:

1. **Criterio Técnico y Naturaleza del Contrato:** El objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar jurídicamente los procesos de formalización de bienes baldíos urbanos del municipio de Pisba, actividad que comprende la revisión de expedientes, la proyección de conceptos jurídicos y actos administrativos (resoluciones de adjudicación y demás decisiones asociadas al trámite), la atención de solicitudes de los peticionarios y la articulación con las entidades competentes en materia catastral y de registro. Este tipo de labor requiere unidad de criterio jurídico, continuidad en el trámite de cada expediente y una línea de responsabilidad profesional unificada, de manera que se garantice coherencia en los conceptos y decisiones emitidas por la Administración. Fraccionar el servicio de un solo profesional del derecho en lotes resultaría jurídica y operativamente ineficiente, al generar el riesgo de criterios contradictorios entre expedientes similares y desarticular el seguimiento a los procesos de formalización en curso.
2. **Criterio Logístico, Poblacional y Administrativo:** Teniendo en cuenta que el municipio de Pisba, Boyacá, cuenta con una población en la zona urbana y rural de aproximadamente 1.903 habitantes, el volumen de solicitudes y expedientes de formalización de baldíos urbanos no justifica la multiplicidad de contratistas para la misma labor. Un solo profesional del derecho con el perfil requerido es idóneo y suficiente para atender la demanda de apoyo jurídico a la Secretaría en el plazo proyectado, optimizando además los recursos destinados a la supervisión y a la gestión administrativa del contrato.

#### B) Justificación de la inclusión de medidas afirmativas y condiciones especiales para población en condición de discapacidad (Decreto 287 de 2026)

En cumplimiento de las modificaciones al Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 287 de 2026), y previo análisis de conveniencia y oportunidad donde se reconoce la condición del municipio como Zona Más Afectada por el Conflicto Armado (ZOMAC), la Entidad adopta las siguientes acciones afirmativas para la presente Contratación Directa:

1. **Naturaleza de la Medida en Prestación de Servicios:** Al tratarse de un contrato *intuitu personae* (donde el contratista es directamente quien ejecuta la labor), la medida afirmativa no recae en exigirle al contratista que vincule a terceros (como sucedería en un contrato de obra o suministro), sino en promover la contratación directa de profesionales del derecho que se encuentren en condición de discapacidad, fomentando su empleabilidad y la reactivación económica de esta población vulnerable en el territorio.

|                                                                                   |                                                 |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|
|  | MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG | Versión: 2         |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                 | Página 30 de 31    |

2. **Viabilidad y Pertinencia de la Inclusión:** Las labores de revisión de expedientes de formalización de bienes baldíos urbanos, proyección de resoluciones y conceptos jurídicos, análisis normativo y jurisprudencial, organización documental y atención a los peticionarios pueden ser desempeñadas por personas con diversos tipos de discapacidad (por ejemplo, condiciones físicas o de movilidad reducida), toda vez que se trata de actividades que se concentran principalmente en el análisis jurídico, la gestión documental y la atención al usuario, sin representar un obstáculo para la ejecución idónea del servicio. En los eventos en que la ejecución del contrato requiera visitas técnicas o verificaciones en terreno respecto de los predios objeto de formalización, la Entidad garantizará los apoyos y ajustes logísticos necesarios para que dichas actividades puedan desarrollarse en condiciones de accesibilidad.
3. **Condición Especial de Ejecución (Ajustes Razonables):** Para materializar la inclusión, se establece como condición especial de ejecución que el Municipio de Pisba proveerá y facilitará los ajustes razonables requeridos (en términos de accesibilidad física, de comunicación o logística procedimental, incluyendo el apoyo necesario para el desarrollo de visitas a los predios objeto de formalización cuando a ello hubiere lugar) en caso de que el contratista seleccionado ostente una condición de discapacidad. Esto garantizará que el profesional ejerza sus funciones jurídicas de apoyo a los procesos de formalización de baldíos urbanos con plena autonomía técnica y en igualdad de condiciones, eliminando las barreras del entorno institucional.

### C) Verificación de la Condición (Acreditación)

Para efectos de registro institucional, transparencia y reporte en el SECOP II de las medidas de acción afirmativa adoptadas por la entidad bajo el Decreto 287 de 2026, el futuro contratista podrá aportar de manera voluntaria en sus documentos precontractuales:

- Copia del certificado de discapacidad expedido por la EPS o la autoridad médica competente, el cual debe estar emitido conforme a la normatividad y los procedimientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibido a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo". Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el municipio de Pisba NO exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del presente contrato de prestación de Servicios personales de apoyo a la gestión NO le cobija ningún tipo de acuerdo internacional ni tratado de libre comercio

|                                                                                   |                                                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
|  | <b>MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>                | Código: CO-FR-01   |
|                                                                                   | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b> | Versión: 2         |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                                | Fecha: Abril/ 2026 |
|                                                                                   |                                                        | Página 31 de 31    |

## 11. ANEXOS:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ✓ Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- ✓ Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

## 12. RESPONSABLE

(ORIGINAL FIRMADO)

**LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA**  
**Secretario de Obras Públicas y Planeación**